



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CEILA CALVO ROJAS
DEMANDADO: JOSÉ ALFREDO PARDO HERNÁNDEZ
RADICADO: 2021-0016100

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de octubre de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se aportó petición. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de noviembre dos mil veintidós (2.022)

Se procede a resolver la petición presentada por la parte demandada el 21 de octubre del año en curso:

I. Por Secretaría ofíciase a la Comisaría Segunda de Familia de Villavicencio, para que, en razón al proceso de violencia intrafamiliar No. 160/2022, iniciada por la joven BRENDA CAROLINA PARDO CALVO contra su progenitora CEILA CALVO ROJAS, se sirva certificar si se hizo pronunciamiento sobre la custodia y cuidado personal de aquélla; en caso afirmativo, indicar qué persona quedó ostentando la misma. (Nombre y número de identificación).

II. Por innecesario no se hace el requerimiento a la señora ANGÉLICA MARÍA PARDO HERNÁNDEZ, toda vez que con la respuesta que suministre la Comisaría de Familia será suficiente para establecer lo que haya lugar.

III. Por el momento, no se ordena entregar el dinero a la señora ANGÉLICA MARÍA PARDO HERNÁNDEZ, quien presuntamente ejerce la custodia de la beneficiada con los alimentos, conforme fue solicitado en la petición tercera del escrito. Se debe estar a la espera de la respuesta de la Comisaría Segunda de Familia de esta ciudad.

IV. Se niega la petición cuarta y quinta, toda vez que independientemente de quién ostente la custodia de BRENDA CAROLINA PARDO CALVO, el presente proceso se inició a favor de ésta, por lo cual el demandado continúa con su obligación alimentaria.

V. Es de advertir que BRENDA CAROLINA PARDO CALVO cumple la mayoría de edad el 23 de enero de 2023, por lo tanto a partir de esa fecha las órdenes de pago de los respectivos dineros consignados en razón a éste proceso, serán librados a su nombre.

VI. Se suspende la entrega de dineros consignados en razón a este proceso, hasta tanto se tenga la información solicitada a la Comisaría Segunda de



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CEILA CALVO ROJAS
DEMANDADO: JOSÉ ALFREDO PARDO HERNÁNDEZ
RADICADO: 2021-0016100

Familia de esta ciudad; o, en su defecto, hasta que BRENDA CAROLINA PARDO CALVO cumpla la mayoría de edad, fecha a partir de la cual los dineros se entregarán a ésta.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 046 del 28 de noviembre
de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria